



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° 310

VISTO:

La necesidad de la Presidencia del Cuerpo de elaborar un plan que tienda a optimizar las funciones de las áreas administrativas y del personal del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, para llevar adelante el objetivo señalado es conveniente realizar un relevamiento previo sobre todas las dependencias y áreas con que cuenta el Cuerpo y las funciones del personal dependiente de ellas.

Que, a esos fines se cree necesario crear –bajo la órbita de la Presidencia- una unidad de control interno, conformada con los Secretarios del Cuerpo e integrada por personal del Honorable Concejo Municipal.

Que, se estima prudente que en un plazo de noventa (90) días, los integrantes de la unidad desarrollen sus funciones y que en uno posterior de treinta (30) días, eleven sus respectivos informes de resultados y recomendaciones, las que deberán ser tenidas en cuenta para desarrollar cambios que optimicen el funcionamiento del Cuerpo.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Créase una Unidad Transitoria de Control Interno de gestión la que relevará las distintas áreas administrativas del Honorable Concejo Municipal, y las funciones asignadas al personal permanente.

Art. 2º: La misma estará integrada por los Secretarios del Cuerpo, los que podrán requerir todo tipo de apoyatura del personal del Honorable Concejo Municipal.

Art. 3º: Serán atribuciones de esta Unidad:

- a) Relevar todas las áreas administrativas del Honorable Concejo Municipal.
- b) Evaluar las funciones asignadas al personal permanente.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) Nº **310**

- c) Sugerir los cambios que estime sean pertinentes a fin de eficientizar el funcionamiento administrativo del Cuerpo, que redunde, además en incrementar la calidad en la prestación de los servicios que se presten a los ciudadanos.

Art. 4º: Dispónese un plazo de noventa (90) días para desarrollar las funciones establecidas en el artículo precedente y un plazo posterior de treinta (30) días para elevar a la Presidencia del Cuerpo el diagnóstico final conjuntamente con las recomendaciones pertinentes. Durante los plazos establecidos y en función del desarrollo de las tareas encomendadas, podrán elevarse informes parciales.

Art. 5º: Los informes parciales o final deberán ser realizados en conjunto y en el mismo escrito señalarse las disidencias.

Art. 6º: La ejecución de las funciones señaladas no significarán nuevos cargos, ni importarán el pago de honorarios profesionales de ningún tipo y bajo ningún concepto.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de febrero de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol.

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo.

Expte. Nº 22.585-D-02.-